

	<p align="center">PROGRAMA SSO</p>	
<p align="center">METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24</p>	<p align="center">Página 1 de 17</p>	<p align="center">VERSIÓN 1.0</p>

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

<p>Elaborado por: JUAN COLLIO</p>
<p>Firma</p> 
<p>Nombre: JUAN COLLIO MONTABONE</p>
<p>Cargo ASESOR EN PREVENCIÓN</p>
<p>Fecha 21-02-24</p>

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 2 de 17	VERSIÓN 1.0

INDICE

1.	METROPOLITAN SANTIAGO		
	2. PROPÓSITO	2	3.
	ALCANCE	2	4.
	REFERENCIAS	2	5.
	COMPROMISO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	3	6.
	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL METROPOLITAN SANTIAGO	3	7.
	DEFINICIONES.....	3	8.
	DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA.....	7	9.
	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	9	10.
	OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA.....	9	10.1.
	ACCIONES DE COORDINACIÓN.....	9	11.
	IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES.	10	12.
	INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS ACCIDENTES.	10	13.
	COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES.	10	14.
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.....	11	15.
	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL.	11	16.
	PROGRAMA DE VIGILANCIA MÉDICA.	13	17.
	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	14	18.
	ESTUDIO DE NECESIDADES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	14	
	19. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.	14	
	20. ORDEN Y ASEO.....	16	21.
	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.	16	22.
	DESARROLLO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL TRABAJO (AST).....	16	23.
	INFORMACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIONES DE RIESGOS.	17	24.
	MÉTODO DE LA JERARQUIA DE LOS RIESGOS.....	17	25.
	VISITAS DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL SEGURO.....	18	26.
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES	18	27.
	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.....	18	28.
	PREPARACIÓN DEL PROGRAMAN DE CAPACITACIÓN	18	29.
	CHARLAS DE 5 MIN O COMUNICACIONES GRUPALES.....	18	30.
	ESTÁNDARES OPERATIVOS.	19	31.
	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.	19	32.
	PROTOCOLOS MINSAL.	20	

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 3 de 17	VERSIÓN 1.0

1. PROPÓSITO

El presente programa describe y establece actividades, tareas y planes de acción a seguir por parte de **METROPOLITAN SANTIAGO**, destinados a ejecutar los trabajos con altos estándares de seguridad, salud ocupacional y calidad, Identificar todos los peligros, evaluar y valorar los riesgos, obteniendo una mejor gestión integral de la prevención de riesgos y proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores.

2. ALCANCE

La aplicabilidad del presente programa es para todo el personal de **METROPOLITAN SANTIAGO** y empresas subcontrato que incorpore y sea parte de ejecutar trabajos para los distintos mandantes.

3. REFERENCIAS

- Ley N°16.744 “Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”
- Ley N°20.123 “Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios, y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”
- Ley N°20.949 “Que Modifica el Código del Trabajo Para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual”
- Ley N°20.607 “Modifica el Código del Trabajo, Sancionando las Prácticas de Acoso Laboral” • Ley N°20.096 “Establece los mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono. Promulgada el 4 de febrero de 2006 y publicada en el Diario Oficial el 23 de marzo de 2006”.
- Ley N°20.609 “Ley Antidiscriminación”.
- Decreto Supremo N° 18, de 1982 y Decreto Supremo N° 2605 de 1994 del MINSAL, sobre Normas y exigencias en la Calidad de los Elementos de Protección Personal.
- Decreto Supremo N° 40 “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales” • Decreto Supremo N° 54 “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo”
- Decreto Supremo N°76 “Aprueba Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en Obras, Faenas o Servicios que Indica”
- Decreto Supremo N° 594 “Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”
- Resolución Exenta N°156, “Imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la ley N°16.744, en virtud de lo establecido en la ley N°20.123”

4. COMPROMISO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

El representante legal de **METROPOLITAN SANTIAGO**, y el administrador y/o responsable de los trabajos, asumen y aceptan su responsabilidad y se comprometen a dar cumplimiento a todas las actividades de Seguridad y Salud Ocupacional definidas en el Sistema de Gestión, Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, y en la legislación vigente, lo que permitirá desarrollar los trabajos minimizando los riesgos de accidentes e incidentes, además de optimizar los recursos y promover las metodologías y prácticas más adecuadas para la operación de los servicios y la mejora continua.

METROPOLITAN SANTIAGO comprende que la adopción de este compromiso es parte integral de todas las operaciones y trabajos que ejecuta la empresa, en el sentido que los accidentes e incidentes son evitables, teniendo como propósito proteger la integridad física y salud de los trabajadores, además de la optimización de los bienes de la empresa.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 4 de 17	VERSIÓN 1.0

METROPOLITAN SANTIAGO., para dar cumplimiento a este programa, desarrollará acciones permanentes, adoptando las directrices de la empresa principal y generando el compromiso de todas las áreas, línea de supervisión y todos los trabajadores técnicos en el área de las Telecomunicaciones.

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

SERVICIO EN COMUNICACIONES **METROPOLITAN SANTIAGO.**, contamos una política de gestión integrada que se ajusta a nuestro compromiso de ofrecer a nuestros clientes, productos y servicios de la más alta calidad, garantizando la seguridad de nuestro personal y de quienes nos rodean, así como el cuidado del medio ambiente.

6. DEFINICIONES

Programa de Prevención de Riesgos y Salud en el Trabajo: Documento que forma parte del Sistema de Gestión de una empresa, que es confeccionado al inicio de cualquier contrato o proyecto en el cual se indica claramente las actividades de Seguridad y Salud Ocupacional que se desarrollan en la ejecución de los trabajos, definiendo políticas, responsables, cronograma de actividades, fechas de cumplimiento y método de control de dichas actividades.

Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Intenciones y direcciones generales de una organización relacionadas con su desempeño de la Seguridad y salud en el trabajo, expresado formalmente por la alta dirección. Proporciona una estructura para la acción y establece los objetivos.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y severidad de las lesiones, daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.

Riesgo aceptable: riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización teniendo en consideración sus obligaciones legales y su propia política de seguridad y salud ocupacional.

Peligro: fuente, situación o acto con potencial para causar daño en término de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.

Identificación de peligros: proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Deterioro de la salud: condición física o mental identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

Incidente: suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

Accidente de Trabajo: toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente de Trayecto: son los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 5 de 17	VERSIÓN 1.0

Enfermedad Profesional: es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente del trabajo fatal: Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Accidente del Trabajo Grave: De acuerdo con el concepto de accidente del trabajo, previsto en el inciso primero del artículo N°5 de la ley N°16.744, es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

a. Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo y con compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

b. Obliga a realizar maniobras de reanimación.

Conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

c. Obliga a realizar maniobras de rescate.

Aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

d. Ocurra por caída de altura de más de 1.8 Mts.

Altura medida tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con desplazamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzca.

e. Ocurra en condiciones hiperbáricas.

Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.

f. Involucran un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faena.

Las anteriores definiciones son de tipo operacional, las cuales no necesariamente son clínicas ni médico legal. La denominación de accidente grave tiene como finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuándo debe proceder según lo establecido en los el título I "Antecedentes".

Faenas afectadas: corresponde a aquella(s) área(s) y/o puesto(s) de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Seguridad y Salud Ocupacional: condiciones y factores que afectan, o podrían afectar a la salud y la seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personal contratado), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Evaluación de Riesgos: Proceso de evaluar el riesgo o riesgos que surgen de uno o varios peligros, teniendo en cuenta lo adecuado de los controles existentes, y decidir si el riesgo o riesgos son o no aceptables.

Lugar de Trabajo: Cualquier lugar físico en el que se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo bajo el control de la organización de **METROPOLITAN SANTIAGO**

Consecuencia: Nivel o grado de severidad asociado al efecto de un incidente, de un agente causante de una enfermedad o de un impacto ambiental, derivado de un riesgo fuera de control.

Severidad: Consecuencia del impacto por el número de trabajadores expuestos.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 6 de 17	VERSIÓN 1.0

Actividad: cada una de las etapas desarrolladas por una persona, maquinaria o grupo de trabajo en un proceso necesario para obtener el producto o servicio, objeto del proceso a ejecutar.

Actividad Rutinaria: toda tarea diaria y planificada por la organización, desarrollada en un proceso, necesarias para obtener el producto o servicio, objeto del proceso.

Actividad no Rutinaria: Son todas las tareas desarrolladas en un proceso, necesarias para mantener su continuidad en caso de una emergencia o determinaciones no programadas.

Elemento de Protección Personal (EPP): Son elementos de uso individual destinado a prevenir lesiones o enfermedades profesionales, con el objeto de proteger al trabajador, frente a eventuales riesgos que puedan afectar su integridad física, durante el desarrollo de sus labores.

Examen Pre Ocupacional: Conjunto de exámenes médicos realizados a todos los trabajadores que se incorporan por primera vez a una empresa con la finalidad de determinar su aptitud física a la exposición de ciertos riesgos a los que será sometido al realizar su trabajo.

Examen Ocupacional: Conjunto de exámenes médicos realizados a toda persona que se encuentra trabajando en la empresa a la cual se desee evaluar toda patología física que presente la persona en el desarrollo de un trabajador deba exponerse a riesgos nuevos o no evaluados con anterioridad a la nueva exposición.

Programa de Capacitaciones: Documento en el que describen las actividades de **METROPOLITAN SANTIAGO**, en cada una de sus proyectos, con fechas estimadas y/o estipuladas.

Capacitación: Proceso en el cual el trabajador adquiere los conocimientos necesarios para lograr un desempeño, óptimo y seguro en las distintas tareas o actividades con logro de los objetivos que haya planificado la organización.

PPRR: Asesor en prevención de riesgos.

Competencia: Requisitos relacionados con Educación, Formación y Experiencia de las personas para el desarrollo de una actividad.

OTEC: Organismo técnico de capacitación.

Empresa Principal: Empresa Jurídica dueña de la obra, faena para la cual se ejecutan los servicios u obras contratadas o subcontratadas.

Contratista: Persona Jurídica que en virtud del acuerdo contractual se encarga de ejecutar las obras o servicios por su cuenta, con trabajadores bajo su dependencia para una empresa principal o mandante.

Subcontratista: Persona Jurídica que en virtud del acuerdo contractual se encarga de ejecutar las obras o servicios por su cuenta, con trabajadores bajo su dependencia para una empresa contratista.

Procedimiento de Seguridad: es una descripción detallada de cómo proceder para desarrollar de manera correcta y segura un trabajo o tarea. Son la definición de un método sistemático de trabajo integrado en el proceso productivo, en el que se reúnen los aspectos de seguridad que se deben aplicar con la actividad realizada. Su objetivo principal es reducir o eliminar las acciones subestándar.

Instructivo de Seguridad: Documento que cumple con la función de instruir acerca del uso y especificaciones generales de algún equipo, herramienta o proceso, el cual contiene las disposiciones de carácter general emitidas para regular el uso de dicho equipo de manera segura, disminuyendo la ocurrencia de actos subestándar.

7. DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA

La administración del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, requiere para su eficaz funcionamiento, que todos los integrantes de cada servicio de la empresa adquieran un compromiso y asuman el rol que corresponde para cumplir las actividades indicadas en cada plan de acción del programa asignadas por el Área de Prevención de Riesgos de **METROPOLITAN SANTIAGO**..

Las responsabilidades que tiene cada nivel de la organización en el presente programa se mencionan a

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 7 de 17	VERSIÓN 1.0

continuación:

9.1 GERENTE GENERAL

El Gerente es el responsable del funcionamiento y operatividad del Programa de Seguridad Salud Ocupacional, destinando los recursos administrativos y financieros requeridos para tal fin y de tal manera, sus funciones son:

- Designar a los responsables del Programa de Seguridad Salud Ocupacional de la empresa.
- Proporcionar las medidas necesarias para el normal desempeño de las funciones y actividades complementarias al presente programa.
- Adoptar y poner en marcha las medidas determinadas por el presente programa.

9.2 PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Elaborar Programa de Seguridad Salud Ocupacional.
- Asesora y colabora a toda la línea de mando y técnicos en las actividades de Prevención establecidas en el programa.
- Colabora en la confección de procedimientos e instructivos de trabajo
 - Participa en Reuniones de prevención de riesgos con Organismo Administrador y mandante.
- Confecciona informes sobre recomendaciones al Supervisor de los servicios respectivos, el cual de ser reiterativo deberá ser remitido a la Gerencia General de la Empresa.
- Participa en la Investigación de Accidentes / Incidentes.
- Controla y evalúa cumplimiento de los planes de acción programados.
- Confecciona evaluaciones estadísticas mensuales de la faena.

9.3 GERENTE DE OPERACIONES.

- Controla y es el responsable que las actividades se efectúen de acuerdo con lo establecido en el programa.
- Informa al Departamento de Prevención de Riesgos, los resultados obtenidos en las actividades preventivas efectuadas y/o pendientes.
- Controla la aplicación de procedimientos, normas y métodos que hayan sido incorporados a los establecidos.
- Realiza inspecciones de SSO, según plan personalizado de actividades.
- Instruye al área operativa en terreno, sobre los procedimientos de trabajo en las labores que se ejecutan en área de responsabilidad.
- Participa activamente en inspecciones y análisis de riesgos del trabajo, en investigaciones de incidentes, accidentes y pérdidas para el logro del programa.
 - Revisa y lidera las acciones a realizar para cumplir los Planes de Acción programados.
- Determina responsabilidades para el cumplimiento del Programa.
- Participa en reuniones planeadas.
- Participa en la investigación y análisis de incidentes, accidentes y pérdidas.
- Se asesora y acuerda con jefe de cuadrilla y Asesor de Prevención de Riesgo, las acciones a proponer en la Administración de los servicios.
- Tiene la responsabilidad de efectuar reuniones mensuales de seguridad y/o las que dispongan las bases de su proyecto o faena a cargo.
 - Participa en el análisis de los resultados de la gestión mensual y auditoria del proyecto.

9.4 JEFE DE CUADRILLA / LIDER

- Cumple con las actividades de programa.
- Capacitar a sus trabajadores en aquellos trabajos que lo requieran.
- Generar controles de uso y estado del equipo de protección personal.
- Realizar charla de capacitación operacional de 5 minutos.
- Supervisa Áreas a su Cargo.
- Aplica los procedimientos de trabajo para el desarrollo de los trabajos.
- En caso de incidente, accidentes, perdidas, actúa conforme al procedimiento de investigación, y

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 8 de 17	VERSIÓN 1.0

elabora informe preliminar.

- Toma acción con respecto a riesgos observados en su actividad diaria e informa de las medidas tomadas.
- Hace seguimiento a las recomendaciones impartidas directamente y de las señaladas en los informes e inspecciones de seguridad.
- Responsable de las actividades establecidas a su cargo de acuerdo con lo establecido en el programa.

9.5 TRABAJADORES

- Trabajar de acuerdo con el entrenamiento, procedimiento y prácticas de seguridad establecidas.
- Utilizar según las normas, especificaciones y con cuidado, los equipos, herramientas y elementos de protección personal que le sean asignados.
- Preocuparse que sus acciones, no pongan en peligro su salud y seguridad, ni la de sus compañeros de trabajo o de otras personas que se encuentren dentro de las instalaciones de las obras de la Empresa.
- Informar los incidentes / accidentes/ pérdidas ocurridas en su jornada de trabajo y fuera de ella.
- Informar a su jefe directo toda condición insegura que detecte en su área de trabajo u otra. •

Participar activamente en todas las capacitaciones que se realicen.

8. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

METROPOLITAN SANTIAGO, aplica el "Procedimiento Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles" PR-IPER el cual entrega una metodología y criterios para llevar a cabo el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos y plasmarlo en nuestra Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER) para posteriormente implementar planes de tratamiento que permitan prevenir las ocurrencias de eventos no deseados que puedan afectar en forma negativa a las personas, procesos, equipos y medio ambiente.

Su propósito es asegurar que todas las prácticas laborales, ya sean nuevas o existentes, rutinarias o no rutinarias, sean evaluadas en cuanto a sus riesgos para la determinación de los controles necesarios, de acuerdo con el mandato legal. Este documento será revisado una vez al año y los cambios deben quedar registrados en el formato de control de cambios por el prevencionista de riesgos y cada vez que exista una modificación de los procedimientos y/o al existir un incidente que afecte a las personas y/o las instalaciones.

9. OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA

9.1. ACCIONES DE COORDINACIÓN

METROPOLITAN SANTIAGO se compromete a efectuar, en conjunto con sus empresas mandantes, las coordinaciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a las normas en materia de prevención de riesgos, a través de las distintas reuniones de coordinación y otras actividades que se estimen convenientes.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 9 de 17	VERSIÓN 1.0

9.2. OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA

El actuar de .. En materia de objetivos y metas está fundamentado en el auto cuidado y en la mejora continua de los servicios.

Nº	OBJETIVOS	RESPONSABLE	INDICADOR	META	SEGUIMIENTO
1	Lograr un ambiente seguro para nuestros trabajadores	Prevención de Riesgos.	Tasa de Accidentabilidad (A) y Tasa de Siniestralidad (B)	(A) <= 3.0 anual (B) <=75 anual	Mensual
2	Cumplir con el programa de Capacitación		% Cursos	80%	Mensual
3	Cumplir con los requisitos legales		% Requisitos Legales	>= 90%	Cada vez que haya auditoría interna
4	Cumplir con los protocolos del ministerio de Salud, según aplique.	OAL / Prevención de Riesgos	Evaluaciones cualitativas, cuantitativa	100%	Cuando Corresponda
5	Auditoría del SGSSO	Prevención de Riesgos	Estadística de cumplimiento	86%	Una vez al año

10. IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

Así como SERVICIO EN COMUNICACIONES **METROPOLITAN SANTIAGO**.. Tiene la obligación y compromiso de evaluar los riesgos asociados a los puestos de trabajo, la empresa deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales relacionadas con la materia, es indispensable para el proyecto realizar una identificación y control de requisitos legales y normativos aplicables al rubro.

11. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS ACCIDENTES.

El área de prevención de riesgos de **METROPOLITAN SANTIAGO**. Se adhieren al "Procedimiento de Aviso e investigación de incidentes" PR_INVACC y se compromete a la aplicación e implementación de sus procedimientos, formatos y canales de comunicación necesarios para la notificación de accidentes / incidentes y la rápida respuesta para la implementación de medidas correctivas.

12. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES.

Es obligación de todos los colaboradores de la empresa **METROPOLITAN SANTIAGO**. Comunicar a la jefatura directa todo incidente o accidente del que haya sido víctima, testigo o tengan conocimiento por cualquier medio, según los mecanismos de cada servicio, obra o faena, facilitando además toda información necesaria para su inclusión en los sistemas de información y para su investigación.

La jefatura que ha tomado conocimiento de un accidente a un trabajador de la empresa que requiera atención médica deberá comunicarlo inmediatamente de forma telefónica y por correo electrónico al área de recursos humanos y al área de prevención de riesgos de **METROPOLITAN SANTIAGO**

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 10 de 17	VERSIÓN 1.0

13. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Cada vez que ocurra un incidente o un accidente con o sin días perdidos que se produzca en la empresa, deberá registrar, investigar y analizar determinando las causas básicas, y definir las correspondientes acciones correctivas, preventivas y las mejoras identificando responsabilidades en las acciones, de todos los accidentes del trabajo y los incidentes de alto potencial de lesiones graves o fatalidad.

Cada vez que ocurra un Incidente o un accidente el comité paritario de higiene y seguridad de **METROPOLITAN SANTIAGO** Deberá reunirse y deberá realizar su propia investigación de accidentes, remitiendo este informe de investigación de accidentes al departamento de prevención de riesgos de.. **METROPOLITAN SANTIAGO** Cuando aplique.

Para abordar adecuadamente el seguimiento y control de las medidas derivadas de la Investigación del accidente o incidente, el propio informe de la investigación contiene un acápite donde formaliza a los responsables y los plazos estipulados para cada medida de control.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL.

Para los efectos de las obligaciones de informar la ocurrencia de accidentes graves o fatales, y suspensión de faena afectada se procederá a actuar según procedimiento de accidentes graves o fatales, código PR_ACC, debiendo dar cumplimiento a lo instruido en la **CIRCULAR 3.705 del 26 de OCTUBRE del 2022** de la Superintendencia de Seguridad Social.

14.1. CONCEPTO DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL.

Accidente del trabajo fatal, es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Accidente del Trabajo Grave, de acuerdo con el concepto de accidente del trabajo, previsto en el inciso primero del artículo N°5 de la ley N° 16.744, es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, y que:

a) Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo y con compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.

b) Obliga a realizar maniobras de reanimación.

Conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).

c) Obliga a realizar maniobras de rescate.

Aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.

d) Ocurra por caída de altura de más de 1.8 Mts.

Altura medida tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con desplazamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzca.

e) Ocurra en condiciones hiperbáricas.

Como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo u operan desde el interior de cámaras hiperbáricas.

f) Involucran un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faenas.

Las anteriores definiciones son de tipo operacional, las cuales no necesariamente son clínicas ni médico legal. La denominación de accidente grave tiene como finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuándo debe proceder según lo establecido en los el **título I “Antecedentes”**.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 11 de 17	VERSIÓN 1.0

14.2. AVISO INMEDIATO.

Inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo que sea tipificado fatal o grave de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Exenta N°156, se deberá comunicar:

- Jefatura directa
- Área de Recursos Humanos..
- Área de Prevención de Riesgos de **METROPOLITAN SANTIAGO**.
- Seremi de salud respectiva.
- Inspección de trabajo respectiva.
- Organismo administrador de la ley.

El área de Prevención de riesgos es responsable de concurrir al sitio del accidente, identificando a los trabajadores lesionados o fallecidos, definiendo en forma preliminar las consecuencias.

15. PROGRAMA DE VIGILANCIA MÉDICA.

15.1. EXÁMENES PRE OCUPACIONALES

De acuerdo a las características de los procesos y evaluación de los riesgos operacionales, se determinara la necesidad de exigir exámenes pre ocupacionales, se deben realizar previa a la etapa de contratación del trabajador, con el fin de que aporten información de aptitudes y capacidades para ejercer el cargo, para ello 12 . Establece que se debe coordinar con el organismo administrador y/o establecimiento de salud reconocido por la SUSESO.

15.2. EXÁMENES OCUPACIONALES

El programa de exámenes ocupacionales de la misma manera que el punto anterior, para la reasignación de tareas o verificación de aptitudes o capacidades de desempeño para determinadas tareas críticas desde el punto de vista de seguridad y salud, todo esto, conforme a la legislación vigente, será realizado anualmente a todos los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones deban realizar trabajos en altura física. Para la identificación de los agentes de riesgos, se deberá solicitar al organismo administrador, una evaluación cualitativa o auto evaluación de cada agente de riesgos higiénicos en cada frente de trabajo o puesto de trabajo de **METROPOLITAN SANTIAGO**. Posterior a ello el departamento de prevención de riesgos coordinara una evaluación cuantitativa de los distintos tipos de agentes (Agentes Físicos, químicos, biológicos o ergonómicos) para determinar si existe presencia de alguno que pueda ocasionar daño a la salud de los trabajadores. De acuerdo con los resultados, se implementarán los programas de vigilancia correspondientes y según la legislación vigente.

En caso de que la evaluación cuantitativa sobrepase los límites de ponderación permisibles, descritos en el DS. N°594, en conjunto con el Organismo Administrador de la Ley se establecerá un programa de vigilancia médica.

Para los casos no aptos y/o con observaciones según el informe de vigilancia, se debe confeccionar una carta de información de este punto al trabajador y al supervisor, indicándoles que el trabajador no puede en ninguna circunstancia realizar trabajos en altura y que debe realizar seguimiento médico a las observaciones descritas en dicho informe.

La evaluación de salud que realiza **METROPOLITAN SANTIAGO**. Busca evitar accidentes a través del monitoreo de la salud de los trabajadores de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, con la finalidad de determinar si el trabajador evaluado es apto para las labores en las que se requiere contratar. Los trabajadores que se encuentren aptos según informe médico podrán desarrollar cualquiera sea la actividad en **METROPOLITAN SANTIAGO**. Esta información será confirmada por el departamento de prevención de riesgos

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 12 de 17	VERSIÓN 1.0

y Departamento de RRHH, quedando reflejado en listado de personal autorizado e informado a cada jefatura.

Personas que contra indiquen la evaluación serán informados mediante carta emitida por el departamento de RRHH de **METROPOLITAN SANTIAGO**. Dando a conocer los estados médicos, quedando plasmado en un listado, el cuál será informado al supervisor de la prohibición de trabajar en altura.

16. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) son una barrera entre el trabajador y los agentes que son susceptibles a causar accidentes y/o enfermedades profesionales.

Los elementos de protección personal están dados de acuerdo al riesgo al cual están expuestos los colaboradores por el ejercicio de su trabajo y según matriz de selección de elementos de protección personal de uso en los lugares de trabajo y de necesidades de EPP por cargo o especialidad.

Los elementos de protección personal deben ser revisados según lo estipulado en el programa de prevención de riesgos dejando registro de la actividad, cada trabajador independiente de esta actividad en conjunto con su jefatura y/o prevención de riesgos, debe revisar el estado de sus elementos de protección personal antes de ser utilizados, con el fin de detectar posibles daños y/o fallas en los EPP. Si el trabajador detecta daños o fallas en los EPP, deberá informar de manera inmediata a su jefatura directa, el cual tendrá la obligación de gestionar el cambio o reposición, según procedimiento de entrega, uso, mantención y reposición de EPP PR_EPP.

Todos los EPP deben contar con una certificación que acredite su calidad emitido por un organismo nacional autorizada, según D.S. N°18 de 1982, del ministerio de Salud. Si en Chile no existe organismo certificador, se debe exigir certificación del lugar de origen del EPP... **METROPOLITAN SANTIAGO** Se compromete a tener la certificación de los EPP vigentes.

17. ESTUDIO DE NECESIDADES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El estudio de necesidades de protección personal se determinará según el análisis de cada puesto de trabajo y de sus respectivos elementos de protección personal evaluado en una matriz de EPP por cargo o especialidad Matriz EPP.

18. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

El área de prevención de riesgos ha desarrollado un programa de capacitación código PR_CAP que de manera anual se evaluará para determinar los procesos de detección de necesidades de capacitación, orientados al incremento de competencias y habilidades requeridas para los distintos cargos a desarrollar para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa, considerando los riesgos críticos y las actividades descritas en el cronograma de capacitación del proyecto.

Se mantendrá adicionalmente a ello un registro de la difusión de todos los procedimientos a todo el personal en obra en formato digital y física en las oficinas del departamento de prevención de riesgos.

El encargado de difundir estos procedimientos será el supervisor y el Asesor en prevención de riesgos según corresponda, el cual dejará registro de ello en los registros de la capacitación.

Todo trabajador que ejecute labores para **METROPOLITAN SANTIAGO**. Deben contar con las siguientes capacitaciones básicas, las cuales tienen carácter de obligatorio previo a realizar sus labores:

- Charla Inducción del mandante (dependiendo del proyecto a realizar)
- Obligación de Informar.
- Entrega y evaluación de RIOHS
- Entrega de EPP.
- Uso y manejo de Extintores.
- Manejo Manual de Carga
- Exposición a Radiación Ultra Violeta
- Conducción a la Defensiva (solo si conduce vehículos de la empresa)

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 13 de 17	VERSIÓN 1.0

- Conduccion Bajo Condiciones Adversas (Solo si esta expuesto a climas extremos y conduce vehiculos de la empresa)
- Conduccion 4x4 (Solo si conduce vehiculos de la empresa)
- Primeros auxilios para toda la dotacion de trabajadores y obligatoria para la línea de supervisores.
- Investigación de accidentes para la línea de supervisores.

METROPOLITAN SANTIAGO. ha ejecutado un programa de capacitación en cual se despliegan los diferentes cursos que debe tomar el personal (según los cargos críticos y público objetivo) que indica participantes, duración, quién imparte y temas a tratar, código PR_CAP.

Mensualmente el área de prevención de riesgos de **METROPOLITAN SANTIAGO** Definirá en conjunto con la dirección de proyecto y jefatura de terreno la verificación y el cumplimiento en los establecido en el cronograma de capacitación y serán los responsables de que esta actividad sea realizada, para ello se debe llevar un control en planilla Excel, quedando registrados los listados de capacitación y/o difusión, charlas y los diplomas correspondientes si aplicará.

Las actividades de capacitación de **METROPOLITAN SANTIAGO**. se desarrollarán a través de:

- Charla de Inducción de riesgos.
- La realización de charlas diarias, dictadas por los jefes de cuadrilla o responsables del trabajo y orientadas o relacionadas con los trabajos a realizar.
- Participación en cursos o capacitaciones de los servicios, cuando la administración de esta o el cliente lo determine.

18.1. PREPARACIÓN DEL PROGRAMAN DE CAPACITACIÓN

En una planilla Excel se especifica el consolidado de las necesidades de capacitación a nivel empresa, priorizando según los objetivos estratégicos de la gerencia y de la compañía.

El área de prevención de riesgos analiza e integra la información del diagnóstico para obtener la programación de las actividades clasificándolas en las siguientes áreas de capacitación:

- Capacitación vinculada a objetivos estratégicos: Acciones de capacitación, de actualización, especialización y desarrollo vinculadas a los objetivos estratégicos de la empresa.
- Capacitación en Mejoramiento de la Gestión: Se refiere a capacitación en conocimientos técnicos.

19. ORDEN Y ASEO

METROPOLITAN SANTIAGO, se compromete a mantener siempre sus áreas de trabajo ordenadas, vías de tránsito limpias y despejadas y los equipos y herramientas de apoyo de la empresa mandante en perfectas condiciones de funcionamiento, acorde con los planes de mantención respectivos.

20. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.

En cumplimiento a la legislación vigente, a cada trabajador, al ingreso a la empresa, en el momento de proceder a la firma de su contrato de trabajo se le hará entrega gratuita de una copia del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad vigente de la Empresa, Reglamento que ha sido formalizado con su entrega a la Dirección del Trabajo y Ministerio de Salud. El registro firmado de entrega de este reglamento quedará archivado en cada una de las carpetas de los trabajadores.

Si durante el transcurso del año en curso existen mejoras a incorporar en las materias tratadas en el Reglamento Interno, éstas serán canalizadas por el área de Prevención de Riesgos, quién hará llegar al área de recursos humanos, las materias a estudiar y evaluar para su actualización.

21. DESARROLLO DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL TRABAJO (AST)

Para cualquier actividad, la supervisión de obras podrá realizar un análisis de los riesgos presentes en las tareas que tiene planificado ejecutar. El análisis (AST) consiste en responder preguntas básicas de control operacional de manera de evidenciar o recordar la implementación de soluciones previas al inicio de la actividad. En el AST se realiza una subdivisión secuencial de todas las tareas que se ejecutarán, se identifican los riesgos presentes en su desarrollo y se determinan las medidas de control que se deben implementar para minimizar el nivel de riesgo existente.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 14 de 17	VERSIÓN 1.0

Este AST se deberá realizar siempre que la supervisión lo estime conveniente, principalmente para aquellas actividades no rutinarias, que no cuenten con un procedimiento documentado o cuando las condiciones de trabajo hayan cambiado.

Para el análisis de se podrá utilizar el método de los 5 pasos, esto es, responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué tengo que hacer?
- ¿Cómo lo voy a hacer?
- ¿Qué necesito para hacerlo?
- ¿Cómo me podría accidentar?
- ¿Qué haré para evitarlo?

22. INFORMACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIONES DE RIESGOS.

METROPOLITAN SANTIAGO Se compromete a dar a conocer a la totalidad de sus trabajadores, todos los peligros a los cuales se verán enfrentados durante el desarrollo de sus trabajos. La información se dará a conocer mediante:

- Charla de Inducción hombre nuevo.
- Lecturas de procedimiento y de estándares operacionales.
- Desarrollo de AST (análisis Seguro del Trabajo, cuando corresponda).
- Charlas.

23. MÉTODO DE LA JERARQUIA DE LOS RIESGOS

METROPOLITAN SANTIAGO. Evaluará la magnitud de los riesgos asociados cada una de las actividades realizadas por sus colaboradores bajo la jerarquía de los controles:

1. **ELIMINAR:** Eliminación completa del peligro.
2. **SUSTITUIR:** Reemplazar el material o el proceso por uno menos peligroso.
3. **REDISEÑAR O CONTROLES INGENIERILES:** Establecer controles que permitan medir los cambios y las necesidades de los diseños.
4. **ALERTAS Y/O CONTROLES ADMINISTRATIVOS:** Disponer señalización. proveer entrenamiento, capacitación, procedimientos, etc.
5. **EPP:** uso apropiado de Epp donde otros controles no son prácticos.

24. VISITAS DEL ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL SEGURO

METROPOLITAN SANTIAGO. A través del área de Prevención de Riesgos se mantendrá documentación y copia de los informes o actas de visita, con las respectivas instrucciones y medidas prescritas por nuestro organismo administrador del seguro de la ley 16744, cada vez que estos nos visiten.

25. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

Todos los trabajadores de **METROPOLITAN SANTIAGO**, tienen la obligación de informar cualquier incidente con lesiones a personas, daño al medio ambiente o daño material, que ocurra durante el desarrollo de los trabajos. El trabajador debe reportar a su jefe directo y este a su vez deberá dar aviso al área de Prevención de Riesgos para aplicación de medidas de contingencia, correctivas y preventivas.

26. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

METROPOLITAN SANTIAGO., confeccionará los procedimientos de trabajo que sean necesarios para asegurar la continuidad operacional, libre de riesgos de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, daño al medio ambiente y/o material, además adoptará como propios todas las recomendaciones que emanen de los procedimientos de trabajo del Mandante.

27. PREPARACIÓN DEL PROGRAMAN DE CAPACITACIÓN

En una planilla Excel se especifica el consolidado de las necesidades de capacitación a nivel empresa, priorizando según los objetivos estratégicos de la gerencia y de la compañía.

El área de prevención de riesgos analiza e integra la información del diagnóstico para obtener la programación de las actividades clasificándolas en las siguientes áreas de capacitación:

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 15 de 17	VERSIÓN 1.0

- Capacitación vinculada a objetivos estratégicos: Acciones de capacitación, de actualización, especialización y desarrollo vinculadas a los objetivos estratégicos de la empresa.
- Capacitación en Mejoramiento de la Gestión: Se refiere a capacitación en conocimientos técnicos.
- Capacitación en Gestión de Calidad: Se refiere a la preparación de los trabajadores en temas de gestión de calidad.

28. CHARLAS DE 5 MIN O COMUNICACIONES GRUPALES.

En cumplimiento a la ley N° 16.744, desde el momento de la contratación del personal se consideran diversas instancias de capacitación e inducción a cada uno de los trabajadores.

Antes de iniciar su actividad en la obra, todo el personal es capacitado con una inducción dando cumplimiento a lo establecido por el decreto n° 40, título VI que establece la Obligación de Informar, explicando diversos aspectos relacionados con los riesgos frecuentes a los que en virtud de su función estará expuesto durante su desempeño en el sitio. Se explican situaciones relacionadas a las tipologías de accidentes, el procedimiento en caso de sufrir o presenciar un incidente, la existencia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, el uso de los EPP, planes de vigilancia médica y diversas materias vinculadas.

Para cada actividad que se deba desarrollar se considera dictar charlas tendientes a explicar la forma segura de efectuar los trabajos; indicar los recursos, maniobras y tareas que se deben ejecutar; identificar los permisos necesarios, los peligros a que se estará expuesto y las medidas de control a implementar.

29. ESTÁNDARES OPERATIVOS.

En este acápite se incluyen aquellos Procedimientos, Instructivos y Listas de Chequeo, requeridas para establecer un adecuado control de los peligros identificados en la evaluación inicial de los riesgos inherentes a las actividades que se desarrollarán en los distintos lugares de trabajo, contiene un listado de los procedimientos, los que serán incorporados según actividades a realizar. Adicionalmente se considerarán procedimientos operacionales para aquellas actividades críticas (por el peligro inherente o la alta frecuencia con que se desarrollan dichas actividades), entre estos últimos se menciona:

- Procedimiento de trabajo en altura.
- Procedimiento de conducción de vehículos.
- Procedimiento de trabajo manejo manual de carga.
- Procedimiento de Manejo Manual de Carga.
- Procedimiento en Caso de Accidentes Graves y Fatales.

30. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

METROPOLITAN SANTIAGO., posee un Procedimiento de Emergencia para el Proyecto que contemplará las siguientes situaciones:

- Accidentes de Trabajo.
- Accidente de Trayecto.
- Sismo.
- Incendio.
- Inundación.
- Robo o Asalto.
- Agresión u Hostilidad por parte de comunidad.

Para las eventuales emergencias durante la jornada de trabajo se cuenta con un Plan de Emergencias código plan de emergencias y evacuación PL_EME que en conjunto con el encargado de piso permiten establecer un Plan de manejo para cada situación accidental prevista para desarrollar un plan de contingencia en caso de siniestros que involucren a la totalidad del personal o parte de este.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 16 de 17	VERSIÓN 1.0

31. PROTOCOLOS MINSAL.

METROPOLITAN SANTIAGO. Establece dentro de su análisis sistemático y preventivo en la gestión de Salud Ocupacional mediante la implementación de los protocolos establecidos por el ministerio de salud, según aplique realizando esta actividad en conjunto con el organismo administrador. Previo a la implementación de estos protocolos se debe realizar una evaluación cualitativa, la que identificará el nivel de exposición en que se encuentran los trabajadores y saber cuáles son los protocolos que le aplican a la empresa.

31.1. RADIACIÓN UV

Entregar las directrices orientadas tanto para la identificación, evaluación y cuantificación del riesgo de la radiación ultravioleta (UV) de origen solar, como las medidas de control ingenieriles, administrativas y de elementos de protección personal a implementar por **METROPOLITAN SANTIAGO**., así como el trabajo conjunto que deben realizar con el administrador.

31.2. PROTOCOLOS DE VIGILANCIA PARA TRABAJADORES EXPUESTOS A FACTORES DE RIESGO DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES RELACIONADOS CON EL TRABAJO (Tmert)

El protocolo busca ser una herramienta reglamentaria y unificadora de criterios en el proceso de identificación y evaluación de factores de riesgo de trastornos musculo esqueléticos de extremidades superiores en las tareas laborales y puestos de trabajo, como también su control y seguimiento. Permitirá estandarizar y organizar la información sobre Trastornos Musculo esqueléticos de extremidades superiores relacionados con el trabajo (TMERT).

Permitirá recolectar la información necesaria para el estudio de la relación causa-efecto entre factor de riesgo y TMERT. Siete Chile S.A fue evaluado con respecto a la exposición a afecciones provocadas por el trastorno musculo esquelético, donde en conclusión indica que no existen riesgos asociados al tmert.

31.3. MMC

El objetivo de exposición a manejo manual de carga es proteger la salud de los trabajadores estableciendo mecanismos y criterios para gestionar los riesgos asociados al Manejo Manual de Carga (MMC).

Con fecha 17 de septiembre de 2016 se promulga y publica la Ley 20.949 que modifica el peso máximo de la carga de manipulación manual, modificándose los artículos 211- H y 211-J (no superar los 25 KG.), la que entrara en vigencia a partir de un año desde su fecha de publicación. Por otro lado, prohíbe estas labores para la mujer embarazada y establece un límite máximo de 20 kg para menores de 18 años y mujeres. Asimismo, incorpora un nuevo Título V en el Libro II del Código del Trabajo, relativo a la Protección de los trabajadores, denominado "De la protección de los Trabajadores de Carga y Descarga de Manipulación Manual". La Ley fomenta que las empresas incorporen en aquellos procesos en donde se realice MMC medios adecuados, especialmente mecánicos, con la finalidad de evitar sobre esfuerzo físico, dando cuenta además de las obligaciones del empleador en materias de capacitación de los trabajadores.

	PROGRAMA SSO	
METROPOLITAN SANTIAGO 21-02-24	Página 17 de 17	VERSIÓN 1.0

31.4. PROTOCOLO DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO(PREXOR).

Es una actividad realizada con la intención de realizar una evaluación, en un entorno de trabajo ruidoso se debe fundar explícitamente en la prevención del daño sobre la audición, incluyendo para tal fin el monitoreo ambiental del lugar de trabajo en particular junto a un monitoreo de salud auditiva de los trabajadores de manera de implementar medidas preventivas y correctivas a partir de sus resultados, en el caso que estos sean desfavorables. **METROPOLITAN SANTIAGO**. fue evaluado con respecto a la exposición al ruido, donde como resultado según el informe emitido, el centro de trabajo no cuenta con factores de riesgo a la exposición.

La vigilancia de la salud de los trabajadores con exposición ocupacional a ruido:

- Evaluación auditiva
- Ficha epidemiológica
- Evaluación médica
- Historia ocupacional.

31.5. PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO (Istas 21)

La organización debe realizar la medición de riesgo psicosocial utilizando la Nueva versión del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO, siguiendo las normas y metodología que recomienda la Superintendencia de Seguridad Social. Los resultados de esta evaluación deben ser puestos en conocimiento del organismo Administrador del Seguro de la Ley 16.744, quien debe informar de forma anual a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) sobre el número de organizaciones con presencia del riesgo. La organización debe conservar, como medio de verificación, los cuestionarios respondidos y los resultados de la evaluación. Estos resultados sirven como orientación para definir la necesidad de una intervención mayor, toda vez que una o más de las dimensiones contenidas en el cuestionario se encuentren en situación de riesgo.